

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 1330 del 31 de agosto de 2018 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Convenio No 2013 0245(ICETEX) (186-ANH) del 02 de septiembre de 2013, suscrito entre la GENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANH y el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX, se constituyó un Fondo Código **12-1796**, destinado otorgamiento de créditos 100% condonables para financiar la educación formal de los servidores Públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa de la ANH, en educación técnica, tecnológica, pregrado y postgrado en sus modalidades de especialización, maestría y doctorado, quienes serán los beneficiarios del Fondo, de acuerdo con los requisitos que señale el Reglamento Operativo del Fondo.

Que dentro de las Funciones de la Junta Administradora del Fondo, establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del convenio, está la de: "7) Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones

Que según el ítem 7 de la CLAUSULA DECIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE, del convenio establece la de autorizar las condonaciones de los créditos.

Que según el CAPITULO VI. - CONDONACION DEL CREDITO. - ARTICULO VIGESIMO NOVENO del Reglamento Operativo del Fondo, manifiesta que: La condonación del 100% de los créditos será autorizada por el Comité de capacitación y Bienestar Social de la ANH, según conste en el acto administrativo respectivo, el cual deberá ser remitido al ICETEX (en un término no mayor de 15 días hábiles siguientes a su expedición, con la relación de los beneficiarios y valores a condonar), con fundamento en la documentación entregada por el beneficiario y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento operativo del Fondo.

Que según resolución No. 79 del 26 de febrero de 2019, emanada de la secretaria Administrativa y Financiera (E), autorizan la condonación del capital girado y solicitan reversar los intereses causados hasta el momento de la aplicación de la condonación

Que con merito en lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la condonación de las obligaciones de los beneficiarios que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos:

No	IDSOLICITUD	TD	IDSOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr A CONDONAR
1	2857264	2	22509551	ARTETA MOLINA NEIVIS DEL SOCORRO	9.581.400,00
2	2378381	2	7219688	ROJAS ALVAREZ PEDRO DE JESUS	22.604.400,00
TOTAL CONDONACION					\$32.185.800,00

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 MCTE. (\$32.185.800,00)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 1796 91 003 – Condonación por cumplimiento de requisitos.

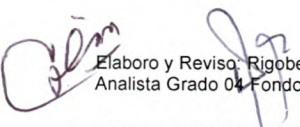
ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología Grupo de Cartera para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con la parte motivada de la presente Resolución, así mismo proceder a reversar los intereses hasta la fecha de la aplicación de la condonación

Dada en Bogotá a los 11 ABR 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JACQUELINE PALOMINO PARDO

Vicepresidente de Fondos en Administración (E) ICETEX


Elaboro y Reviso: Rigoberto Mallama Bolaños
Analista Grado 04 Fondos en Administración

